

PROGRAMA DE I+D PYME (PIDI-CV) EJERCICIO 2021 - Preguntas frecuentes.

¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA DE I+D DE EMPRESAS?

Los proyectos deberán desarrollar conocimiento con el fin de incrementar la competitividad, la diferenciación de los productos o servicios en los mercados y la generación de empleo de calidad. Deberán poder encuadrarse en las tipologías de investigación industrial y/o de desarrollo experimental y deberán adscribirse a alguna de las medidas relativas a la I+D+i empresarial previstas en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (RIS3 CV):

- Calidad de vida
- Desarrollo de productos y entornos personalizados
- Procesos de fabricación avanzados y nuevos sistemas industriales
- Sostenibilidad
- Desarrollo de acciones complementarias de fomento de la I+D+i

¿QUÉ SE ENTIENDE POR INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL?

– **Investigación industrial:** investigación planificada encaminada a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

– **Desarrollo experimental:** empleo de conocimientos y técnicas ya existentes con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Un mismo proyecto puede contener simultáneamente actividades de Investigación y de Desarrollo.

EN EL DESARROLLO DE UN NUEVO PRODUCTO/PROCESO O SERVICIO PARA SU PUESTA EN EL MERCADO, ¿HASTA QUÉ MOMENTO DEL PROCESO SE CONSIDERA I+D?

Hasta la obtención de un primer prototipo no comercializable. La convocatoria establece que, de acuerdo con la terminología utilizada por la Comisión Europea, los proyectos deberán estar situados en Niveles de Madurez Tecnológica, TRL (*Technology Readiness Levels*) en sus siglas en inglés, entre 1 a 7, ambos incluidos.

Para familiarizarse con esta nomenclatura puede resultar interesante la lectura del documento disponible en la web del mincotur.

¿QUÉ TIPO DE EMPRESAS PUEDEN PRESENTARSE?

Podrán acogerse a estas ayudas exclusivamente PYME, no grandes empresas. Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

¿PUEDE PRESENTARSE UNA EMPRESA QUE ACABA DE CONSTITUIRSE O QUE NO DISPONGA DE TRABAJADORES?

La empresa deberá contar al menos con tres personas como personal propio que sean trabajadores por cuenta ajena o cooperativistas. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se realiza la comprobación de que figuren en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud. Los autónomos (aunque sea el gerente de la empresa o un trabajador con nómina) no cuentan para el cómputo de las tres personas.

¿PUEDEN PRESENTARSE EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA?

Sí, aunque la empresa beneficiaria deberá contar con establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de presentar la justificación. Los resultados del proyecto deberán permanecer o tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana.

¿CÓMO Y DÓNDE DEBO PRESENTAR LA SOLICITUD?

La solicitud se realiza exclusivamente de forma electrónica y para ello se requiere que la empresa solicitante disponga de certificado electrónico emitido por la Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV), o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La solicitud se presenta en el registro telemático del IVACE, en una zona de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana, accesible 24 horas a través de la web <http://www.ivace.es>

Si la empresa o su representante legal no disponen de esta firma electrónica deberá plantearse ya su tramitación para poder cursar la solicitud. Puede ampliar información sobre el trámite de solicitud electrónica en el portal de ivace.es

¿PUEDE TRAMITAR UN CONSULTOR LA SOLICITUD EN NOMBRE DE LA EMPRESA?

Se podrá realizar cualquier trámite relacionado con esta convocatoria con certificado electrónico diferente al de la empresa, pero siempre deberá existir un apoderamiento para el firmante que se encuentre vigente y conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>).

¿SE PUEDE UTILIZAR LA APLICACIÓN SOLICITA@ PARA TRAMITAR LA SOLICITUD?

No. Las solicitudes de ayuda se presentan utilizando la plataforma de tramitación electrónica de la Generalitat que se ha comentado en el punto anterior. Previamente a la solicitud es necesario acceder a la aplicación Solicita@ para introducir/revisar los datos generales de la empresa que figuran en la base de datos del IVACE. Con esta aplicación podrá generar el fichero pdf de datos actualizados de la empresa que luego deberá adjuntar, de forma obligatoria, durante el trámite de solicitud de la ayuda.

La aplicación Solicita@ sirve para simplificar la cumplimentación de las solicitudes de ayudas al IVACE ya que permite introducir los datos generales de la empresa o entidad solicitante una sola vez, sin que sea necesario cumplimentarlos de nuevo cada vez que se solicita una ayuda, bastará con revisarlos y tras efectuar las correcciones necesarias generar el pdf que acompañará su solicitud.

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

Hasta el 11 de marzo de 2021 a las 23:59.59 horas. Conviene asegurarse con anterioridad de tener instalado correctamente el certificado electrónico en el ordenador desde el que vaya a gestionarse la solicitud y si es la primera vez que realiza este trámite **presentarla con suficiente antelación** para poder solucionar los problemas que puedan surgir en la tramitación.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR?

La solicitud se realiza mediante el trámite de *“Presentar una solicitud”* disponible en la ficha del programa, en la web de IVACE. Junto a esta solicitud se adjunta la memoria técnica y a través del trámite *“Aportar documentación complementaria”*, el resto de documentación que se indica al final de la memoria técnica.

¿EN QUÉ CONSISTE LA AYUDA?

Subvención a fondo perdido que podrá alcanzar hasta el 45% o el 35% del importe de los costes subvencionables, según el beneficiario sea pequeña o mediana empresa.

¿PUEDO COMPATIBILIZAR ESTAS AYUDAS?

No, los costes subvencionables no podrán recibir otras ayudas de la Generalitat o de otras administraciones.

¿PUEDE PRESENTARSE MÁS DE UN PROYECTO?

Sí, no está limitado el número de solicitudes presentadas por un solicitante en cada una de las actuaciones de esta convocatoria.

¿EXISTEN LÍMITES DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO?

El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre 30.000 euros y 175.000 euros y para su cálculo deberá considerarse la suma de importes susceptibles de subvención. La solicitud de ayuda será denegada si el presupuesto subvencionable no está incluido entre estos límites.

¿CUÁL ES EL PERIODO SUBVENCIONABLE? ¿CUÁNDO DEBO JUSTIFICAR LA AYUDA?

Se admiten gastos posteriores a la fecha de solicitud y hasta el 30 de junio de 2022.

La justificación se puede realizar hasta el 4 de octubre de 2022 aportando la documentación que acredite la ejecución de proyecto.

¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO QUE SE INICIE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA?

En ningún caso, solo se admitirán proyectos que se inicien con posterioridad a la fecha de solicitud de ayuda.

¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES?

Se consideran elegibles:

- Servicios externos. Tanto el coste de contratos de I+D con organismos de investigación como los servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados a la actividad de I+D.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Materiales de naturaleza consumible.
- Personal propio: empleados con centro de trabajo de la Comunitat Valenciana, su coste se limita a 40 euros hora.
- Gastos de amortización del instrumental y equipamiento de plantas piloto ya existentes cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto. También, cuando el proyecto suponga el desarrollo de prototipos o plantas piloto experimentales de demostración, el coste de amortización de instrumental y el equipamiento que se integre en el desarrollo previsto.

¿QUÉ EMPLEADOS SE CONSIDERAN PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN?

Se considera personal propio de la empresa los siguientes empleados, con participación en el proyecto

- a) El personal trabajador por cuenta ajena, empleado por la empresa
- b) El personal trabajador cooperativista en el caso de proyectos llevados a cabo por cooperativas
- c) Las personas de la empresa sujetas al Régimen Especial Trabajador Autónomo (RETA) que, ostentando la condición de socias administradoras de la sociedad, presten sus servicios a la empresa beneficiaria a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posea control efectivo, directo o indirecto de la misma. Dicho control se entenderá que tiene lugar cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre personas con las que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.
 - Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo
 - Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad

EN EL CASO DE EMPRESAS CON ALGÚN ESTABLECIMIENTO FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ¿ES APOYABLE EL TRABAJO DEL PERSONAL DESARROLLADO POR TRABAJADORES DE ESOS ESTABLECIMIENTOS?

No. El proyecto debe desarrollarse en la Comunidad Valenciana y por empleados cuyos centros de trabajo se encuentren en la citada Comunidad.

A LA HORA DE RELLENAR LA MEMORIA, SI TODAVÍA NO CONOZCO CON QUÉ EMPRESA VOY A CONTRATAR UN SERVICIO ¿CÓMO DEBO PROCEDER? ¿INFLUYE ESTA SITUACIÓN EN LA PUNTUACIÓN FINAL DEL PROYECTO?

En la memoria se indicará la naturaleza de la actividad que se quiere contratar, pero hay que tener en cuenta que la no identificación en la memoria de los organismos de investigación o de las empresas proveedoras de servicios de asesoramiento que participarán en el mismo, conlleva una puntuación menor en el ítem respectivo en el baremo.

¿PUEDE CONTRATARSE CON PERSONAS O EMPRESAS VINCULADAS A MI GRUPO EMPRESARIAL ALGUNAS DE LAS TAREAS O SUMINISTROS DEL PROYECTO?

No se considerarán subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUANDO EL IMPORTE DE UN GASTO DE CONSULTORÍA O DE ASISTENCIA TÉCNICA IGUALE O SUPERE, IVA EXCLUIDO, LA CUANTÍA DE 15.000 EUROS ¿ES NECESARIO APORTAR LAS TRES OFERTAS DE DISTINTAS EMPRESAS PROVEEDORAS JUNTO CON LA SOLICITUD? ¿INFLUYE ESTA SITUACIÓN EN LA PUNTUACIÓN FINAL DEL PROYECTO?

Sí. Cuando el proyecto incluya el coste de contratación de servicios externos cuyo importe para una misma empresa proveedora, en el total de conceptos del proyecto, iguale o supere la cantidad de 15.000 euros (IVA excluido), es obligatoria la presentación en el momento de la solicitud, de tres ofertas de diferentes empresas sin vinculación entre ellas. Si no se presentan, podrá no ser considerado elegible ese coste para el cálculo de la subvención, influyendo negativamente en la baremación final del proyecto, sin perjuicio de que pueda requerirse que se acredite en la justificación la ejecución y pago de los trabajos.

La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas con parámetros equiparables, de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas a la empresa beneficiaria ni miembros de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %.

Como es evidente, no son aceptables ofertas de fecha posterior a la firma del contrato con la entidad ofertante seleccionada o que se presenten otras ofertas de fecha posterior cuando ya se ha firmado por empresa y entidad ofertante la aceptación de la propuesta seleccionada.

La petición de ofertas deberá documentarse de forma escrita, y será necesario que cumplan con los siguientes requisitos:

- las ofertas presentadas especificarán los trabajos a realizar y su precio, y deberán ser comparables en su contenido.
- las ofertas estarán fechadas, y contendrán los datos que permitan la correcta identificación del remitente, junto con el logo o el sello de la empresa.

¿ES TAMBIÉN OBLIGATORIO SI SE REFIERE A OTRO TIPO DE GASTOS?

En el caso de referir a activos esta obligación se establece para cada uno de los presupuestados siempre que pueda justificarse la independencia de bienes suministrados. La presentación de las tres ofertas para este tipo de costes no será obligatoria en el momento de la solicitud sino en el de la justificación, excepto si el proveedor suministra otros servicios y su importe global de facturación en el proyecto iguale o supere los 15.000 euros, en cuyo caso deberán adjuntarse a la solicitud.

Según se indica en el artículo 4.4, no es necesaria la presentación de tres ofertas en este tipo de costes si el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. En estos casos se exige que el gasto ya se hubiera realizado, ello supone que el servicio/suministro deberá estar concluido, en el momento de la concesión.

¿LA SALVEDAD PARA ESTA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE ESTABLECE EN LA CONVOCATORIA NO ES APLICABLE A SERVICIOS EXTERNOS?

Esta salvedad no es aplicable para costes de servicios externos en ningún caso. Si el importe total a facturar en el proyecto por una empresa proveedora incluye servicios de consultoría y otros costes, igualando o superando los 15.000 euros, la presentación de las tres ofertas referentes al total del importe que facturará el proveedor seguirá siendo obligatoria en el momento de la solicitud.

¿CUÁNDO PUEDE SUSTITUIRSE LA PRESENTACIÓN DE TRES OFERTAS POR UN INFORME JUSTIFICANDO DE LA ELECCIÓN DE UN DETERMINADO PROVEEDOR?

La aceptación de un informe justificativo es un supuesto excepcional. Se requiere una justificación pormenorizada y únicamente será aceptado cuando por las especiales características de los gastos no existan suficientes empresas proveedoras en el mercado que puedan prestar el servicio. En esos casos, será necesario además documentar

suficientemente la búsqueda de empresas y cómo se ha llegado a la conclusión de que no existen alternativas en el mercado.

¿LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN SE CONSIDERAN ASISTENCIA TÉCNICA?

Sí, y por tanto, si igualan o superan los 15.000 euros, IVA excluido, para ser objeto de valoración, deben presentarse tres ofertas de fecha anterior a la del compromiso del gasto con ese centro.

EN CASO DE COLABORACIÓN CON CENTRO DE INVESTIGACIÓN ¿ES NECESARIO PRESENTAR UN CONTRATO FIRMADO EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD?

No es necesario, pero su aportación mejora la definición del proyecto.

¿QUÉ ASPECTOS ES NECESARIO TENER EN CUENTA EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN?

El proyecto no debe haber comenzado antes de la fecha de solicitud de la ayuda. Por tanto, es muy importante que se fije en los contratos una fecha de comienzo de los trabajos posterior a la fecha en que se presume se presentará la solicitud, o bien añadir alguna cláusula relativa a condicionar el trabajo a la obtención de la ayuda. Deben despejarse dudas respecto al comienzo del trabajo antes de la fecha de solicitud, puesto que este hecho supondría descartar el apoyo no solo a esta partida de gasto, sino a la totalidad del proyecto.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEBERÁ APORTARSE?

La empresa deberá presentar junto con la solicitud una declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, según modelo disponible en la página web del IVACE <http://www.ivace.es>, apartado de Documentación anexa de la solicitud del programa.

Con posterioridad, en caso de que la entidad solicitante resulte adjudicataria, deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones medioambientales en las instalaciones en las que se ejecute el proyecto -incluida la de la sede social en caso de que ésta no coincida con el domicilio de ejecución del proyecto- mediante la aportación de la certificación ISO14001 o EMAS que acredite el cumplimiento la normativa medioambiental que le sea de aplicación, o en su defecto, de la correspondiente licencia de apertura o autorización para el inicio de actividad.

Para mayor información se seguirán las instrucciones disponibles en el mismo apartado de la página web del IVACE arriba mencionado.

¿PUEDEN REALIZARSE CAMBIOS SOBRE LOS DATOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA?

Si durante la ejecución del proyecto se producen circunstancias excepcionales que modifiquen el desarrollo previsto, en función de su naturaleza, la empresa beneficiaria podrá solicitar:

- Modificaciones en el proyecto que alteren aspectos esenciales del mismo, incluyendo, entre otros, cualquier modificación que suponga una redistribución entre los importes apoyados por concepto de gasto superior al 20%:

Se requiere la presentación de una solicitud de **autorización previa** presentada **como máximo 2 meses después de la fecha de recepción de la notificación de concesión** de la subvención. En ningún caso será autorizada por IVACE cuando de ellas se derive una valoración menor que la que obtuvo el proyecto para su aprobación.

- Modificaciones en el proyecto, que no alteren ni aspectos esenciales del mismo ni relevantes en su evaluación:

No se requiere de autorización previa del IVACE, pero sí de motivación adecuada y suficiente en la memoria justificativa de ejecución del proyecto, que deberá validarse por el IVACE.

- Ampliación de la fecha límite de ejecución y de elegibilidad de los gastos:

Se requiere la presentación de una solicitud de **autorización previa** presentada **como mínimo 2 meses antes del final del plazo de ejecución del proyecto** previamente establecido. Podrá aceptarse siempre que a juicio del IVACE sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria.

- Ampliación de la fecha límite de justificación y de elegibilidad de los pagos:

Se requiere la presentación de una solicitud de **autorización previa** presentada como **mínimo 30 días naturales antes del final del plazo de justificación del proyecto** previamente establecido. Podrá aceptarse siempre que a juicio del IVACE sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria. La modificación adicional del periodo de ejecución del proyecto o de elegibilidad de los gastos requerirá de autorización conforme a lo previsto en el supuesto anterior. Las solicitudes de modificación se presentarán también electrónicamente y deberán ser adecuadamente justificadas por la empresa beneficiaria. En ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida.

¿CUÁNDO PUEDO COBRAR LA AYUDA?

La subvención a fondo perdido se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto.

No obstante, una vez recibida la notificación de la concesión de la subvención, se podrá solicitar el **anticipo del pago** de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Microempresas o pequeñas empresas**, hasta un **75%** de la subvención concedida.
- **Medianas empresas**, hasta un **50%** de la subvención concedida.

Para el cobro del anticipo, será necesario constituir una **garantía del 25% del importe a anticipar**, que deberá depositarse en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante, Castellón o Valencia.

Las respuestas de este documento tienen carácter orientativo, en caso de duda o para mayor información deberá consultarse la convocatoria que regula estas ayudas y que está disponible en la web ivace.es